

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Noviembre 15 del 2022. A despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, noviembre Quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 131.

Radicado: 760014003012-2020-00635-00
Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Rosaura Arango Navarro C.C. 66.848.093
Demandado: Gisella López López C.C. 38.601.614

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que antecede, de conformidad con los artículos 77 y 461, del Código General del Proceso.

Por lo tanto el juzgado;

D i s p o n e:

1.- Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por Rosaura Arango Navarro contra Gisella Lopez Lopez por pago total de la obligación, sin condena en costas para las partes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

2.- En consecuencia, decrétese el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro del presente asunto. Líbrese los oficios respectivos.

4.- Pase el proceso ejecutivo al archivo.

Notifíquese,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

CONSTANCIA. En la fecha se libra oficio No. 3039 en cumplimiento a lo dispuesto previamente.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

4.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez

Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c5c72d28d0278a804f7ac58847bf7360686c7ce3d5a991b3a4b32de0ee917f1**

Documento generado en 16/11/2022 09:19:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>